

**.ESTATUTOS DE LA CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS
INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO “CORPOCAIMAM”.**

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio Y Duración

ARTICULO PRIMERO: Denominación. La organización se denominará **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** Se identificará con la sigla “**CORPOCAIMAM**” constituida mediante Acta N°001 del 06 de (de agosto de 2014)

La **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** “será una entidad sin ánimo de lucro, de interés social regida por el derecho privado, la cual funcionará de conformidad con la legislación colombiana y los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: la **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO**: estará formada por personas naturales y jurídicas, de carácter civilistas y democráticas, personas impulsoras de actividades que apunten al desarrollo de la sensibilidad humana y de la creación desde dicha sensibilidad, defensores y defensoras de los derechos humanos, constructores de espacios de encuentro, reflexión y producción, donde las diversidades y el mutuo reconocimiento en cuanto a seres humanos que comparten un mismo futuro, sean claves del desarrollo de cualquier evento o actividad artística.

ARTICULO TERCERO: Domicilio. El domicilio principal será la ciudad de Barrancabermeja. Y su radio de acción será la región del magdalena medio y podrá abrir espacios en cualquier parte del país. Se prevé también el accionar fuera del estado colombiano, participando u organizando actividades o eventos...

ARTICULO CUARTO: Duración. La duración de la **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** será de 20 años, sin embargo la institución podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en la ley o en los presentes estatutos.

ARTICULO QUINTO: Personería Jurídica. La **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO**, en su ejercicio de su personería jurídica, tendrá capacidad legal para celebrar toda clase de contratos: civiles, administrativos, laborales, voluntarios... que tiendan al cumplimiento de sus fines, para aceptar donaciones, recursos de cooperación nacional e internacional, herencias y legados con beneficio de inventario, tomar dinero en mutuo, con garantías o sin ellas y en general, desempeñar todas las funciones necesarias para el logro de sus fines y objetivos.

CAPITULO SEGUNDO

Fines Y Objetivos

ARTICULO SEXTO: Finalidad. La **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** tendrá como finalidad:

1. Generar proyectos y prestar servicio en la formación, producción, pedagogía y organización de eventos artísticos, culturales y de comunicación tales como: danzas, teatro, literatura, música, artes visuales, y demás manifestaciones artísticas y culturales.
2. Organizar intercambios entre distintos grupos artísticos, diversas culturas y nacionalidades, convocando, promoviendo y auspiciando el aporte de voluntarios nacionales e internacionales en las actividades o proyectos propuestos.
3. formar y crear procesos productivos en el marco de los puntos anteriores.

ARTICULO SÉPTIMO: Objetivos. Los objetivos de la corporación serán entre otros:

Impulsar programas, desarrollar proyectos y acciones, y prestar servicios de formación en las diferentes manifestaciones del arte, cultura y comunicación, en danzas, teatro, Música, y artes plásticas.

Impulsar y/o desarrollar procesos de producción en materia cultural, cultura de paz, cultura ciudadana, democracia, defensa integral de los derechos humanos y temas afines en escenarios municipales, regionales, nacionales e internacionales.

Promover la participación de niños, niñas, jóvenes, hombres y mujeres sin distingo de raza, credo, nacionalidad, ideología, en espacios de encuentro cultural y de procesos de formación en las diferentes manifestaciones del arte, la cultura y la comunicación.

Impulso y ejecución de programas, proyectos productivos y de economía solidaria que contribuyan a la realización de los derechos económicos, sociales, culturales, del medio ambiente y el desarrollo a través del arte, la cultura y la comunicación.

Promoción de acciones y procesos de convivencia civilista, resolución pacífica de los conflictos a través del arte, la cultura y la comunicación.

Impulsar procesos, proyectos y acciones dirigidos a promover la equidad de género, el derecho de las minorías étnicas, sexuales y grupos humanos vulnerables a través del arte, la cultura y la comunicación.

Promocionar y auspiciar el voluntariado nacional e internacional, como herramienta de intercambio, mutuo conocimiento y desarrollo sostenible de las actividades artísticas, culturales y de comunicación.

CAPITULO TERCERO

De los miembros de la corporación

ARTICULO OCTAVO: clases de miembros. La **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** estará integrada por socios activos y socios honorarios, siendo en todos los casos personas naturales para los socios activos. Los socios honorarios pueden ser personas naturales o jurídicas.

Son socios activos: las personas naturales que han fundado la **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** y los que ingresen posteriormente, con el lleno de requisitos, conforme a los presentes estatutos. La condición de socio activo es personal e indelegable.

Son socios honorarios: todas las personas naturales o jurídicas que el consejo directivo eleve a esta dignidad, teniendo en cuenta su interés, colaboración, solidaridad y servicios prestados a la institución en pro de su desarrollo y en cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO. Los socios honorarios podrán participar de la vida activa de la corporación y tendrán derecho a plantear propuestas.

ARTICULO NOVENO: requisitos para ser admitido como socio activo. Para ser socio activo de la **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** se requiere llenar los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano(a) o extranjero(a) aceptado por todo el consenso.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Identificarse con los objetivos, estatutos y propósitos de la corporación.
4. Pagar la cuota de admisión y sostenimiento.

PARÁGRAFO: los aspirantes a ser socios activos de la **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** deben ser postulados ante el consejo directivo por cualquiera de sus miembros directivos o el fiscal, aceptados por todos los integrantes, momento a partir del cual se les considera socios activos con todos sus derechos y deberes.

ARTICULO DECIMO: requisitos para ser socio honorario. Para ser honorario de la corporación se requiere llenar los siguientes requisitos.

1. Ser persona natural o jurídica, interesada en apoyar política o económicamente a la corporación.
2. Identificarse con los objetivos, estatutos y propósitos de la corporación.
3. Ser mayor de 18 años.

PARÁGRAFO: los aspirantes a ser socios honorarios de la corporación, podrán ser nacionales o extranjeros y deben ser postulados ante el consejo directivo por cualquiera de sus miembros, aceptados por consenso, momento a partir del cual se les considera socios honorarios con todos sus derechos y deberes.

ARTICULO ONCE: perdida de la calidad de socio. La calidad de socio de la **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** se pierde por:

1. Renuncia irrevocable ante el consejo directivo u asamblea general.
2. Muerte del socio.
3. Exclusión del socio.
4. Por disolución cuando se trate de personas jurídicas.

ARTICULO DOCE: exclusión. El consejo directivo de la **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** tendrá la facultad de excluir a cualquier socio en los siguientes casos.

1. Por introducir a la corporación bienes o dineros de procedencia fraudulenta.
2. Por efectuar operaciones financieras ficticias en perjuicio de la corporación y de sus asociados.
3. Cambiar la finalidad de los recursos físicos y financieros obtenidos por la corporación.
4. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, documentos, sellos o libros de la corporación.
5. Cuando se compruebe jurídicamente o por investigaciones internas que un socio sea responsable de la comisión de delitos atroces o sea miembro de organizaciones armadas legales e ilegales.

PARÁGRAFO: los demás aspectos referente a lo disciplinario, serán adoptados mediante reglamento interno.

ARTICULO TRECE: derechos de los socios de la corporación. Serán derechos de los socios de la **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO:**

Elegir y ser elegido en las instancias directivas de la misma.

Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones de las asambleas generales, de tal modo que a cada miembro activo le corresponda un solo voto.

Gozar de los beneficios profesionales, intelectuales, sociales, culturales o políticos que brinde la corporación para la superación de sus miembros.

ARTICULO CATORCE: obligaciones de los socios. Son obligaciones de los socios de la corporación.

1. Cumplir fielmente con los presentes estatutos, los mandamientos de la asamblea general y los del consejo directivo.
2. Asistir a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias que sean convocadas, o en su defecto, presentar la correspondiente excusa razonada en forma oportuna.
3. Brindar de acuerdo con su disponibilidad, su concurso personal en el planeamiento, ejecución o desarrollo en los programas o proyectos de la corporación, particularmente cuando tal concurso le sea requerido por la misma.
4. Cancela los aportes a más tardar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en los casos de socios antiguos. Los nuevos socios pagarán la cuota ordinaria proporcional al tiempo que falten al año dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de su ingreso como socio o socia.
5. Participar de las actividades propias o conjuntas con otras organizaciones convocadas por la corporación.

CAPITULO CUARTO

Órganos de dirección.

ARTÍCULO QUINCE: La **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** tendrá los siguientes órganos de dirección:

1. La Asamblea General de socios que es la máxima autoridad.
2. El Consejo Directivo.

ARTÍCULO DIECISÉIS: De La Asamblea General. La asamblea general de socios es la máxima instancia de dirección de la corporación y está conformada por todos sus socios activos con derecho a voz y voto. Los socios honorarios podrán asistir en calidad de invitados y tendrán derecho a opinar y plantear propuestas.

ARTÍCULO DIECISIETE: convocatoria asamblea general. La asamblea general se convocará con antelación no inferior a treinta (30) días y no mayor de (60), excepto en condiciones que amenacen la vida y la integridad física de los socios. El consejo directivo dispondrá la citación a la asamblea general ordinaria, mediante

comunicación escrita dirigida a los socios, a las direcciones registradas en sus respectivas hojas de vida, indicándose el asunto a tratar, lugar, hora y fecha en que debe realizarse el evento.

Cumplido el anterior procedimiento, la asamblea general ordinaria podrá sesionar válidamente con no menos del 40% de los socios activos, habilitados para participar y sus decisiones comprometen a la CORPORACIÓN y a sus miembros. Para tal fin el fiscal elaborará una lista de todos los miembros hábiles, la cual será comunicada personalmente a los miembros de la CORPORACIÓN.

Si realizada una segunda convocatoria y no asistiesen por lo menos el 40% de los socios activos debidamente habilitados para decidir, la asamblea se desarrollará con los socios asistentes y sus decisiones serán válidas.

La asamblea general ordinaria se reunirá por lo menos una(1) vez cada año, en el lugar, fecha y hora que señale el consejo directivo. Y extraordinariamente cuando sea convocada por el consejo directivo o la mitad mas uno de los socios activos, habilitados para tomar esa decisión.

PARÁGRAFO: los socios activos habilitados por haber cumplido con sus obligaciones estatutarias podrán convocar a asamblea general de socios cuando se hayan cumplido los términos, para que el consejo directivo realice la convocatoria y éste no la haya hecho sin causa justificada.

ARTICULO DIECIOCHO: quórum. La asistencia de la mitad más uno de los miembros hábiles convocados a la asamblea general ordinaria, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, excepto para realizar reformas a los presentes estatutos.

ARTÍCULO DIECINUEVE: funciones de la asamblea general: la máxima autoridad de la **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir el consejo directivo para un periodo de (2) años.
2. Aprobar y reformar sus propios estatutos, por consenso de los miembros hábiles asistentes a las respectivas asambleas.
3. Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas y balances que debe rendir el consejo directivo, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias.
4. Aprobar las políticas generales de trabajo, planes y programas de desarrollo de la corporación en cumplimiento de su objetivo social.
5. Conocer de las responsabilidades en que pueden incurrir sus directivos por irregularidades en el manejo de la corporación y adoptar los correctivos necesarios.
6. Apoyar el proyecto de `presupuesto para vigencia de un (1) año.
7. Ejercer las demás funciones que por ley correspondan a la asamblea y que no estén asignadas a otros organismos.
8. Aprobar o desaprobar de acuerdo con los presentes estatutos, las decisiones de retiro o expulsión de los socios de la corporación.
9. Pronunciarse ante las solicitudes de los socios de la corporación.

10. Adoptar decisiones económicas.
11. Crear capítulos del CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO en otras partes del país.
12. Aprobar manuales que reglamenten el manejo y las facultades de los capítulos de la corporación.

ARTICULO VEINTE: consejo directivo. La CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO contará con un consejo directivo, elegido por la asamblea general para un periodo de dos (2) años, integrado por cuatro (4) miembros activos y un fiscal elegido directamente por la asamblea. Los cargos (director, subdirector, secretario general y tesorero) serán distribuidos al interior del consejo directivo.

ARTICULO VEINTIUNO: funciones del consejo directivo. El consejo directivo como máximo organismo rector entre asamblea y asamblea, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas de la asamblea general en correspondencia con los idearios y el objeto social de la corporación.
2. Promover la ejecución y evaluación de los planes, programas y mandatos de la asamblea.
3. Velar por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y estatutarias en el desarrollo de su objetivo social.
4. Aprobar el acuerdo mensual de gastos y hacer los ajustes presupuestales que exija la ejecución presupuestal respectiva.
5. Decidir sobre la adquisición de bienes inmuebles, muebles, enajenaciones de los mismos.
6. Expedir los reglamentos internos que requiera la corporación.
7. Establecer políticas o pautas generales que permitan el buen manejo de los recursos administrativos y financieros.
8. Aceptar, solicitar o aprobar auxilios nacionales e internacionales, donaciones o legados.
9. Elaborar y presentar anualmente su informe a la asamblea general ordinaria.
10. Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias.
11. Sancionar a los asociados por infracciones cometidas, según la gravedad de éstas, de la siguiente forma: amonestación escrita, suspensión temporal y expulsión.
12. Las demás acciones que le asigne la asamblea general o los reglamentos internos.
13. Reglamentar el uso de los recursos propios de la corporación.
14. Emitir pronunciamientos públicos, acciones urgentes y acuerdos administrativos.
15. Emitir proyectos de reglamentación de las facultades y dirección de los capítulos de la corporación en distintas partes del país.

ARTICULO VEINTIDÓS: periodo del consejo directivo. El consejo directivo será elegido por un periodo de dos (2) años que se contará a partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO VEINTITRÉS: procedimiento para elegir el consejo directivo. La elección del consejo directivo se hará de forma consensual.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: del director. El director de la **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** será el representante legal de la corporación y tiene entre otras las siguientes obligaciones y/o funciones:

1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de socios y del consejo directivo.
2. Representar a la corporación en los actos judiciales, ante las instituciones y entidades públicas y privadas.
3. Ordenar, previa decisión o convocatoria del consejo directivo, la realización de las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios.
4. Autorizar la ejecución de los gastos conforme al presupuesto y el acuerdo mensual de los mismos.
5. Presidir las asambleas, las sesiones del consejo directivo y todos los actos oficiales de la corporación.
6. Suscribir contratos o enajenar bienes, previa autorización del consejo directivo.
7. Realizar todas las funciones compatibles con su cargo y que no estén asignadas a otro cargo.
8. El director expedirá y suscribirá los actos administrativos de la corporación.

ARTÍCULO VEINTICINCO: del subdirector. Son funciones del subdirector:

1. Ejercer las mismas funciones del director en caso de ausencia temporal.
2. Coordinar toda la actividad del desarrollo institucional de la corporación (planeación, monitoreo y evaluación)
3. Ejercer la coordinación general de las comisiones o equipos de trabajo que establezca el consejo directivo en cumplimiento de sus funciones.
4. Las acciones que sean asignadas por el consejo directivo o el director.
5. Elaborar proyectos, informes sobre los proyectos, en las diferentes áreas de la corporación.
6. Elaborar iniciativas reglamentarias como: manual de procedimiento, manual de funciones, manual de procedimiento disciplinario, reglamento de funcionamiento de las estructuras de la corporación e iniciativas afines.

ARTICULO VEINTISÉIS: del secretario(a) general. Son funciones del secretario general:

1. Llevar un libro de socios por orden alfabético con la correspondiente dirección y el numero de cedula de ciudadanía.
2. Llevar un libro de actas de la asamblea general de socios. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas ni se permitirá enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras, o tachaduras. Cualquier omisión, error, deberá enmendarse mediante anotación posterior.
3. Llevar un libro de actas del consejo directivo.
4. Hacer registrar, foliar ante la cámara de comercio, cada uno de los libros de socios.
5. Citar por orden del presidente, del director o del fiscal, o de los socios afiliados de acuerdo con estos estatutos, a sesiones extraordinarias del consejo directivo o de la asamblea general, según el caso.
6. Diligenciar las actas de asamblea general y consejo directivo y suscribirlas conjuntamente con el director.
7. Contestar, previa consulta con el director, la correspondencia que sea de competencia directa del consejo directivo.
8. Desempeñar las funciones que le asigne el consejo directivo o el director.

ARTÍCULO VEINTISIETE: del fiscal. Son funciones del fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la corporación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y del consejo directivo.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea o junta de socios, al consejo directivo o el director según los casos, de las irregularidades que ocurrán en el funcionamiento de la sociedad y el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la corporación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la corporación y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y del consejo directivo y porque se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Aprobar o desaprobar con su firma los balances que se hagan, con su dictamen o informe correspondiente.
6. Desarrollar investigaciones preliminares cuando la situación lo amerite sobre la conducta de los asociados de la corporación.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: del tesorero. Son funciones del tesorero:

1. Responder conjuntamente con el Director por los dineros, valores y bienes que a cualquier título ingresen o posea la CORPORACIÓN.
2. Solicitar por intermedio de la instancia organizativa que corresponda, el pago de las cuotas de los socios o ciertos documentos por pagar.
3. Suscribir conjuntamente con el Director, toda orden de retiro de fondos y abstenerse de firmar órdenes de retiro sin que previamente no hayan sido suscritas por el Director y no tengan adjunto el correspondiente soporte contable o justificación.
4. Responder porque los dineros de la CORPORACIÓN se mantengan depositados en Bancos o Cuentas de Ahorro, dejando en caja el valor que determine el Consejo Directivo para gastos ordinarios.
5. Responder por la organización, control y eficaz desarrollo de la contabilidad de la CORPORACIÓN.
6. Rendir los informes contables y financieros, tanto a la Asamblea como al Consejo Directivo.
7. Las acciones que le sean Asignadas por la Asamblea y/o el Consejo Directivo.
8. Gestionar recursos económicos.

CAPITULO SEXTO

Régimen económico de la corporación

ARTÍCULO VEINTINUEVE. Patrimonio de la corporación

El patrimonio de la CORPORACIÓN estará formado por:

- 1 Los aportes de ingreso a la corporación
- 2 Los aportes ordinarios de los socios.
- 3 Por los dineros provenientes de aprovechamiento o prestación de servicios.
- 4 Por las rentas que produzcan su patrimonio.
- 5 Por los bienes que a cualquier título reciba.
- 6 Por donaciones o auxilios que reciba del sector privado o público y de entidades nacionales e internacionales.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: cuota ordinaria anual.

Los miembros activos aportarán anualmente a la CORPORACIÓN una suma mínima equivalente a un décimo de salario mínimo legal mensual vigente para el respectivo año. Esta cuota deberá ser cancelada por el socio dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Cuota de admisión. Será equivalente a un décimo de salario mínimo legal mensual vigente al momento de la admisión del nuevo miembro. La cuota deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes de haber recibido oficialmente su aceptación como miembro de la Corporación.

CAPITULO OCTAVO. Disolución y liquidación

ARTICULO TREINTA Y TRES. La CORPORACIÓN podrá disolverse por una de las siguientes causas:

1. Por imposibilidad para cumplir sus objetivos.
2. Por decisión consenso de los miembros activos de la CORPORACIÓN.
3. Por sentencia judicial.
4. Por las demás causales que contemple la ley.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. En la liquidación y disolución de la CORPORACIÓN se observarán las siguientes reglas:

1. A menos que la Asamblea General designe un liquidador especial actuará como tal el Fiscal de la CORPORACIÓN.
2. El liquidador destinará los fondos en primer lugar á cancelar las deudas de la CORPORACIÓN dando prelación a los créditos con arreglo a la legislación vigente.
3. El remanente pasará a la entidad o institución de utilidad común que no persiga fines de lucro y que teniendo igual o similar objeto al de la CORPORACIÓN determine la Asamblea General. Se tendrá como prioridad las Instituciones que trabajen por jóvenes, mujeres, niños y niñas que desarrollen actividades artísticas y culturales.

CAPITULO NOVENO Reforma estatutaria

ARTICULO TREINTA Y CINCO. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General de asociados con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros activos.

Estos estatutos fueron aprobados en reunión de la Asamblea General de socios y socias de la **CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA MEDIO** el día 09 de septiembre de 2014 en la ciudad de Barrancabermeja.

APORTES SOCIALES.

Los constituyentes y/o fundadores han manifestado que para dar inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye Corporación De Artistas Integrales Del Magdalena Medio, han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADO	APORTE
Alexis Guerrero Sánchez	\$50.000
Rossely Ramírez Villamizar	\$50.000
José Yovanny Ayala	\$50.000
Milena Menco Hita	\$50.000
Angie Liseth Silva Villalobo	\$50.000
Luisa Fernanda Maldonado Castro	\$50.000
Lizeldy Jhoana Narváez Narváez	\$50.000

(Alexis guerrero Sánchez)

C.C: 1096217215 (Barrancabermeja)

(Lizeldy Jhoana Narváez)

C.C 1096220982 (Barrancabermeja)

Nota: Este documento es copia fiel del original, que reposa en los archivos digitales de la empresa.

**CORPORACION COLECTIVO DE ARTISTAS INTEGRALES DEL MAGDALENA
MEDIO**

“CORPOCAIMAM”

LISTADO ASISTENCIA ASAMBLEA

Fecha: Barrancabermeja, 1 de noviembre de 2014

Hora: 9:00 a.m.

Lugar: casa comunitaria (mujer, paz, pan y vida) Barrio San Silvestre Manz 10 - 104

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA
Luisa Fernanda Maldonado Castro	C.C 1096239459	
Angie Lizeth Silva Villalobo	C.C 1096230847	
Milena Menco Hita	C.C 63471339	
Rossely Ramírez Villamizar	C.C 13 512 234	
Alexis Guerrero Sánchez	C.C 1.096.217.215	
José Yovanny Ayala	C.C 91.448.287	
Lizeldy Jhoana Narváez Narváez	C.C 1096220982	